



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA)
C/ Garcia Berlanga, 5 Tels. 96 231 90 02-96 231 91 26 – Fax 96 231 90 26
46315 Caudete de las Fuentes (Valencia)
www.caudetedelasfuentes.es

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE TRES BECAS DE PRÁCTICAS
FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS
FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACION DE VALENCIA-
MODALIDAD “ESTUDIANTES”.**

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación de estudiantes en el ámbito local, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido, y con el fin de beneficiar a los estudiantes, el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes se ha adherido al Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes-Modalidad Estudiantes de la Diputación de Valencia.

BASE PRIMERA. Objeto y Número de becas

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de tres becas en las siguientes áreas de actividad:

- Área de Educación:

** 1 Beca con una duración de 2 meses cada una para estudiantes que se encuentren cursando las siguientes titulaciones: Grado en Magisterio (todas las especialidades), Grado en Maestro (todas las especialidades).

** 1 Beca con una duración de 1 mes para estudiantes que se encuentren cursando las siguientes titulaciones: Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil

** 1 Beca con una duración de 1 mes para estudiantes que se encuentren cursando las siguientes titulaciones: Grado en Psicología

BASE SEGUNDA: Dotación, pago y duración de las becas

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, **siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80 %, corriendo el ayuntamiento con el importe restante**. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2019 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2019.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

La dedicación de los destinatarios de las becas será de 20 horas semanales.

BASE TERCERA: Requisitos y méritos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases (04/06/2019)

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el anexo II de estas bases o Enseñanzas Universitarias

Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalentes, Enseñanzas Artísticas Superiores o master oficial impartido por las Universidades.

4. No encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA: Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **20 de junio de 2019** en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I y se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base cuarta y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I o documentación acreditativa equivalente
- Documentación acreditativa de estar cursando o haber finalizado en el curso académico 2018-2019 las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro...)
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.
- Documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de

cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

- Certificado de Empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- Declaración IRPF 2017 de la unidad familiar

NOTA: No se baremarán solicitudes presentadas por estudiantes cuya formación no sea la requerida para cada beca ofertada.

BASE QUINTA: Valoración de Méritos

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1- Empadronamiento en Caudete de las Fuentes hasta el 03/06/2018: 2 puntos
- 2- Nota media del expediente académico: hasta 1,5 puntos
- 3- Conocimientos de Valenciano: acreditados oficialmente hasta 1 punto
- 4- Formación complementaria, como cursos específicos en la materia, idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios, relacionados con el puesto: hasta 0,5 puntos.
- 5- Situación económica: hasta 3 puntos.
- 6- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: 1,5 puntos
- 7- Prácticas no remuneradas en actividades relacionadas con la titulación requerida en las áreas de las becas ofertadas: 0,5 puntos.

En caso de empate el Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad de él o ella mediante informe oficial de reconocimiento médico de la misma, así como el hecho de no haber disfrutado el/la estudiante de una beca de prácticas al estudio durante el último curso académico.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las Becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará compuesta por la Secretaria del Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria, un funcionario de esta entidad, que actuará como Presidente y la AEDL que actuará como vocal.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los métodos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por Resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente al área de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor, cumplimentado el anexo II.

5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Caudete de las Fuentes, firmado electrónicamente al margen

